

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a **ocho de enero de dos mil veintisés**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LXVI/DAYCC/0147.08.CC/2025 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez , Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	23275
Oficio LXVI/DAYCC/00147.01.CC/2025 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	123

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintisés.

Comparece tercera interesada

Agréguese los oficios de la Presidenta de la Mesa Directiva¹ y del delegado de la **Cámara de Senadores** del Congreso de la Unión, por medio de los cuales, en relación con el primero, comparece en su calidad de tercero y en el segundo realiza manifestaciones que a su derecho conviene.

Delegados y domicilio

Con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, designa como **delegados** a las personas que menciona y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas

La parte tercera interesada ofrece como pruebas de su intención la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y

¹ Carácter que acredita con la documental que exhibió consistente en Acta de Junta Previa de **veintinueve de agosto de dos mil veinticinco** y de conformidad con el artículo 67, inciso I, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

[...].

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

[...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2025

humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Solicitud de copias

Se ordena expedir a su costa, copias simples de las actuaciones que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, lo anterior, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vista

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, dese vista con el segundo oficio de cuenta, al **Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República**².

Notifíquese por lista, de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto y del oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación.

Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

² **Precisiones para consulta del oficio de cuenta**

Conforme al artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

A la parte actora se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación